

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA DE ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCTORADO CONJUNTO EN INGENIERÍA MATEMÁTICA, ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA

En Madrid, firmado electrónicamente

De una parte, D. Joaquín Goyache Goñi, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 46/2019 de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 23 de mayo de 2019, de conformidad con las competencias que tiene atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 65.1,c) de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, Guillermo Cisneros Pérez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), nombrado por Decreto 109/2020, de 25 de noviembre (BOCM del 26), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre) del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1. Que las Universidades aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación inter-universitaria, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando sus programas de formación, aumentando la calidad de su investigación, y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades.
2. Que atendiendo al principio de autonomía universitaria, las Universidades disponen de capacidad para establecer marcos de colaboración que les permitan organizar e impartir enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial de Doctor o Doctora en los términos que se disponen en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por

el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Estos programas conducen a los correspondientes títulos conjuntos.

3. El Real Decreto 99/2011 de 28 de enero (BOE de 10 de febrero), por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, dispone en su artículo 8, que regula los programas de doctorado, que "La universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de programas de doctorado desarrollados en Escuelas de Doctorado o en sus otras unidades competentes en materia de investigación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la universidad, en los respectivos convenios de colaboración y en este Real Decreto".
4. Que el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE 190, de 6 de agosto), regula en el artículo 12 la expedición de títulos conjuntos de doctor obtenidos tras la superación de un programa conjunto entre universidades españolas.
5. Que, con fecha 08/01/2013 la UCM y la UPM suscribieron un convenio de cuyo objeto era la impartición del **Programa de Doctorado Conjunto en Ingeniería Matemática, Estadística e Investigación Operativa** con el objeto de mejorar la formación de los estudiantes y para una optimización de los recursos disponibles de ambas universidades.
6. Que las partes desean continuar su colaboración al tiempo que adaptar el contenido del mencionado convenio en cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, para lo cual suscriben el presente convenio de conformidad con la normativa aplicable, y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- TÍTULO Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre las universidades firmantes para la realización y organización del **Programa de Doctorado conjunto en Ingeniería Matemática, Estadística e Investigación Operativa** a partir del curso 2020-21.

La formalización de la propuesta la realizará en cada Universidad un Centro de la misma, asumiendo este, ante su respectiva Comisión de Doctorado, la responsabilidad académica del Programa.

Cada Universidad participará en el Programa de Doctorado conjunto objeto de ese convenio en igualdad de condiciones ofertándose como propio en cada una de ellas. No obstante, la UCM actuará como universidad coordinadora en los procesos de verificación y evaluación.

El Programa de Doctorado respetará las obligaciones que dimanen de los acuerdos internacionales suscritos con otras Universidades, debiendo informar cada Universidad de la puesta en marcha o activación de cualesquiera convenios que afecten a este.

En el momento de la firma de este Convenio, los Centros responsables del Programa son:

- Facultad de Ciencias Matemáticas de la UCM.
- Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la UPM.

SEGUNDA- COMISIÓN DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

1. A los efectos de organización y supervisión de las actividades del Programa, cada uno de los rectores nombrará un Coordinador que habrá de estar adscrito al Programa. Así mismo, tal

como establece la normativa de la UCM, el Programa tendrá que disponer de un Coordinador principal, que será uno de los dos anteriormente citados y que se determinará por acuerdo entre rectores. El Coordinador principal deberá cumplir las condiciones recogidas en el Real Decreto 99/2011.

2. Los Coordinadores, junto con otros ocho profesores adscritos al Programa (cuatro por Universidad), constituirán una Comisión de Coordinación del Programa de Doctorado, que actuará como Comisión Académica del Programa de Doctorado y que establecerá la programación y aspectos académicos de acuerdo con el RD 99/2011, con la normativa de las universidades firmantes y con los términos que se especifican en el presente Convenio. Estos miembros de la Comisión de Coordinación serán también nombrados por los respectivos rectores y su elección deberá respetar una adecuada representación de las líneas de investigación del Programa.
3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año para evaluar el funcionamiento del curso y proponer, si fuera necesario, los cambios en los contenidos y actividades del mismo.
4. La Comisión podrá invitar a profesores de universidad, personal investigador de centros públicos o privados o de empresas para participar en el Programa de Doctorado.

TERCERA.- CONDICIONES ACADÉMICAS

1. La titulación requerida para la inscripción en el Programa de Doctorado será la que exija la legislación vigente.
2. El estudiante que desee cursar el Programa, ha de solicitar la admisión en uno de los Centros en los que se imparte. La Comisión de Coordinación del Programa, por delegación de los centros participantes, aceptará la solicitud o la denegará en términos de la reglamentación de los estudios de Tercer Ciclo de cada universidad participante y de los criterios de valoración que establezca la Comisión para una correcta selección de los estudiantes.
3. Los estudiantes seleccionados por la Comisión de Coordinación deberán, con anterioridad al inicio del periodo lectivo, cumplimentar cuantos trámites administrativos sean precisos para la formalización de su expediente en la Secretaría de los centros participantes de la universidad en la que van a formalizar su matrícula.

En la UCM, la matrícula se realizará en la Facultad de Ciencias Matemáticas.

En la UPM, los Centros en los que se impartirá el programa y en los que los estudiantes podrán matricularse son actualmente los siguientes:

- Escuela Técnica Superior de Arquitectura.
- Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.
- Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.
- Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.
- Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas.
- Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.
- Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.
- Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación (Centro responsable).
- Escuela Universitaria de Informática.
- Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación.
- Facultad de Informática.

Para la incorporación de nuevos Centros será necesario el acuerdo de la Comisión de Coordinación y se hará respetando la legislación vigente y las directrices generales del Programa de Doctorado.

4. Los estudiantes admitidos en el Programa deberán satisfacer, en la Universidad donde se matriculen, los precios públicos que en cada caso procedan.
5. La Comisión de Coordinación asignará a cada estudiante admitido un tutor, de entre los profesores adscritos al Programa, que le orientará en el seguimiento del mismo.
6. Las actividades docentes se desarrollarán en cualquiera de las Universidades participantes, salvo que por mutuo acuerdo se proponga celebrarlas en alguna otra sede.
7. El estudiante de Tercer Ciclo se entenderá vinculado, a efectos académicos y administrativos, a través del Centro correspondiente, a la Universidad que se encarga de conformar y custodiar su expediente. El Título de Doctor será único, y se expedirá por la Universidad en que el interesado haya aprobado la Tesis Doctoral. En el Título Oficial y en todas las certificaciones se hará constar que se trata de un Título Conjunto, debiendo aparecer los logos de las Universidades participantes.

CUARTA.- TESIS DOCTORAL

Cuando se haya finalizado la Tesis Doctoral, con la autorización del Director o Directores y previa conformidad del Centro donde se presentó el proyecto de Tesis, se procederá a los trámites legales y se presentará a la Comisión de Doctorado de la Universidad correspondiente para su exposición y defensa pública en la Universidad en la que se ha matriculado.

Tras la aprobación, en su caso, de la Tesis Doctoral en una de las Universidades participantes, se podrá obtener el Título de Doctor por dicha Universidad con especificación del Programa de Doctorado en Ingeniería Matemática, Estadística e Investigación Operativa.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Programa de Doctorado en Ingeniería Matemática, Estadística e Investigación Operativa, se llevará a cabo dentro de cada universidad de la misma forma que se hace con los demás programas de Tercer Ciclo.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Las modificaciones serán aprobadas en primera instancia por la Comisión de Coordinación del Programa. La iniciativa podrá ser de la propia Comisión o de cualquiera de los Centros participantes. Para su definitiva aprobación e implementación se contemplará la Normativa de Doctorado y procedimientos específicos de la UCM y de la UPM.

La extinción del Programa se hará por mutuo acuerdo de las dos universidades a través de sus correspondientes órganos de gobierno y se comunicará al Departamento correspondiente de la Comunidad de Madrid y al Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Por lo demás, en caso de extinción del Título, habrá de garantizarse un procedimiento para integrar las líneas de investigación del Programa en Programas de Doctorado afines y así facilitar vías para que los doctorandos que, dentro de los límites de permanencia establecidos no hayan concluido la defensa de la Tesis Doctoral, puedan hacerlo. En cualquier caso, deben garantizarse las actividades necesarias para que los estudiantes finalicen sus estudios con todas las garantías.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

OCTAVA.- TRANSPARENCIA

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno así como a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

NOVENA.- DIFUSIÓN

La UCM y la UPM se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma del último signatario, y será de aplicación a partir del curso 2020-21.

Tendrá una duración de 4 años y podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia el tiempo suficiente para que los estudiantes que estén realizando el Programa de Doctorado puedan concluir sus estudios con todas las garantías.

DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

La Comisión de Coordinación del Programa de Doctorado. continuará en funciones y será el encargado de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

DECIMOSEGUNDA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

DECIMOTERCERA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Coordinación del Programa de Doctorado. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente en un único ejemplar electrónico.

**POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,**

**POR LA UNIVERSIDAD,
POLITÉCNICA DE MADRID,**

Joaquín Goyache Goñi

Guillermo Cisneros Pérez